Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 777 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 271/20 SUSCRITO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A."*, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2020 PARA LOS *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE – ZAFRA 2021"*, ID Nº 381.486".

Asunción, 17 de Setiembre de 2021.

VISTO:

El Contrato PR/DL Nº 271/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito con la firma *Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO-MEC S.A.*, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2020 *"Servicios Metalmecánicos Tercerizados Pre – Zafra 2021"*, con ID Nº 381.486; el Memorándum GPT/254/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; el Correo Institucional de fecha 16 de setiembre de 2021, de la Dirección Financiera; la Nota DOC 871/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 16 de setiembre ingresada por Mesa de Entrada Digital con Expediente Nº 6470, de la firma *Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO-MEC S.A.*; la Nota Interna DOC 60-745/DOC/UVE/DCG1 Nº 106/2021 de fecha 17 de setiembre de 2021 de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/662/2021 de fecha 17 de setiembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota DOC 60-760 Nº 371/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR 60-760/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL Nº 271/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito con la firma *"Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO-MEC S.A."* en marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2020 para los *"Servicios Metalmecánicos Tercerizados Pre – Zafra 2021"* con ID Nº 381.486, tiene vigencia hasta 9 (nueve) meses, contados desde el día hábil siguiente a la firma del contrato.

Que, conforme la Cláusula Octava la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Mantenimiento dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Que, el monto mínimo del Contrato asciende a Gs. 1.424.359.000 (*Guaraníes mil cuatrocientos veinticuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil)* IVA incluido y un monto máximo de Gs. 2.780.298.000 (*Guaraníes dos mil setecientos ochenta millones doscientos noventa y ocho mil*) IVA incluido.

Que, por Memorándum GPT/254/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, expresa que: *"...ameritan una extensión de la vigencia del*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACI
FECHA:
Exp. M.E. Nº
A:
DOC
Dirección Adjunta
UPP
UVE
UGCP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
Para
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:

28 SEP 2021
D.O.C. PETROPAR

Mauro Martínez
Sección Registro de Proceso
DOC - PETROPAR

DPTO. DE CONTRATACIONES Y GARANTÍAS
29/09/21

Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggi
Director Adjunto DOC
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL N° 777/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 271/20 SUSCRITO CON MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A."*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 PARA LOS** *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE – ZAFRA 2021"*, **ID N° 381.486".**

Contrato hasta el 30/12/2021 y una ampliación del monto a ejecutarse en un al 20% (Gs. 556.059.600), del monto máximo contractual por valor de GS 2.780.298.000".

Que, será necesario contar con los servicios previstos en el contrato, considerando que aún queda tiempo considerable para la culminación de la presenta Zafra 2021.

Que, conforme expresa el administrador del Contrato, la ampliación solicitada es a fin de aprovechar y adelantar los servicios para la próxima zafra, como ser reparación de cojinetes, reparación de ejes varios, etc. con lo cual se logrará adelantar el montaje de algunos sectores del molino y por ende apuntar al inicio de la Zafra 2022 en el mes de mayo del año 2022, a efectos de dar solución a los cañicultores, proveedores de la materia prima a Petropar Mauricio J. Troche.

Que, el administrador del Contrato, informa que a la fecha de la solicitud queda un saldo disponible de Gs. 5.863.000 (*Guaraníes cinco millones ochocientos sesenta y tres mil*).

Que, por Correo Institucional de fecha 16 de setiembre de 2021, la Dirección Financiera informa que: *"...se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 243 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y MUEBLES DE OFICINA".*

Que, por Nota Interna DOC 871/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad de la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO-MEC S.A., a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de diciembre de 2021 y el monto máximo establecido por un valor de Gs. 556.059.600 (*Guaraníes quinientos cincuenta y seis millones cincuenta y nueve mil seiscientos).*

Que, por Nota de fecha 16 de setiembre ingresada por Mesa de Entrada Digital con Expediente N° 6470, la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO-MEC S.A., da su conformidad para la ampliación correspondiente.

Que, por Nota Interna DOC 60-745/DOC/UVE/DCG1 N° 106/2021 de fecha 17 de setiembre de 2021 de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita derivar los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la suscripción de la Adenda.

Que, por Nota Interna DJU 50/662/2021 de fecha 17 de setiembre de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las políticas operativas, técnicas y económicas previstas en el presente pedido, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando Visto Bueno en la Gerencia*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 777/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 271/20 SUSCRITO CON MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A."*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2020 PARA LOS** *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE – ZAFRA 2021"*, **ID Nº 381.486".**

intervinientes para dar curso favorable a lo solicitado, en su generalidad no se observan impedimentos para la aplicación de los dispuesto".

Que, por Nota Interna DOC Nº 60-760 Nº 871/2021 de fecha 17 de setiembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Que, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* establece: b) la contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total, c) el aumento del 20% bajo el amparo del Art. 63 será aplicado a cada ítem o sub-ítem por separado.

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* establece: *e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 777/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 271/20 SUSCRITO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A."*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2020 PARA LOS** *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE – ZAFRA 2021"*, **ID Nº 381.486".**

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL Nº 271/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito con "*Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO-MEC S.A.*" en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2020 *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE – ZAFRA 2021"* con ID Nº 381.486, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de diciembre de 2021 y una ampliación del monto

COPIA PARA DIRECCIÓN COOPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 777/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 271/20 SUSCRITO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A."*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2020 PARA LOS** *"SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE – ZAFRA 2021"*, **ID Nº 381.486".**

en Gs. 556.059.600 *(Guaraníes quinientos cincuenta y seis millones cincuenta y nueve mil seiscientos)*, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan en ampliar vigencia del Contrato hasta el 30 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/DL Nº 271/20 en Guaraníes quinientos cincuenta y seis millones cincuenta y nueve mil seiscientos (Gs. 556.059.600)

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 271/20 suscrito entre las partes en fecha 16 de diciembre de 2020, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda".

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RECIBIDO 549
UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN - DOC
Fecha: 28/9/21
Hora: 10:00
Para: DOC
Obs.:
Firma:

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Deysi Gómez Gallardo
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 271/20

Celebrado el día 17 del mes de Setiembre del año 2021, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, el **LIC. DENIS LICHI AYALA**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la compañía **MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A.,** con RUC N° **80070658-7**, representada en este acto por **ROBERTO CARLOS BARRIOS BENITEZ,** con C.I. N° 2.886.152, domiciliada en Pitiantuta N° 1439 Esq. Panchito López, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 271/20 de fecha 16 de diciembre de 2020 de ***"SERVICIO METALMECANICOS TERCERIZADOS PRE – ZAFRA 2021" ID N° 381.486,*** conforme a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan en ampliar vigencia del Contrato hasta el 30 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/DL N° 271/20 en Guaraníes quinientos cincuenta y seis millones cincuenta y nueve mil seiscientos (Gs. 556.059.600).

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 271/20 suscrito entre las partes en fecha 16 de diciembre de 2020, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ BARRIOS
MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A., PROVEEDOR

Lic. DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Electro-Mec S.A. Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES